

1000-60.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No.823
Julio 1° de 2020

Por la cual se asignan cupos para comunidades afrodescendientes, comunidades indígenas y grupos raizales

El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca; en uso de sus atribuciones legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.001 de abril 14 de 2015 "Por el cual se expide el reglamento de admisiones para los aspirantes a ser estudiantes de los programas académicos que oferta la Unidad Central del Valle del Cauca", en el artículo 19° establece "**Cupos Adicionales**. Dando cumplimiento a la Constitución Nacional y las normas vigentes, se asignan dos (2) cupos adicionales por programa académico destinados a los aspirantes de comunidades indígenas, dos (2) cupos adicionales por programa destinados a los aspirantes de las comunidades negras reconocidas por la Constitución Nacional y un cupo (1) adicional por facultad para los aspirantes de los grupos raizales.

Parágrafo 1. Los aspirantes a este beneficio deberán presentar la documentación correspondiente que los avale e identifique como integrantes de estas comunidades, a la Oficina de Admisiones y Registro Académico dentro de los términos establecidos en el calendario académico.

Parágrafo 2: Para los aspirantes de las comunidades indígenas, afrodescendientes y raizales deberán realizar el proceso de admisión aquí establecido y obtener un puntaje mínimo de 40 puntos.

Que de las comunidades afrodescendientes se recibieron las siguientes solicitudes:

- 1 para el programa de Enfermería
- 9 para el programa de Medicina
- 1 para el programa de Derecho (jornada nocturna)

Que de las comunidades indígenas se recibieron las siguientes solicitudes:

- 4 para el programa de Medicina

Que de los grupos raizales se recibió una (1) solicitud para el programa de Medicina

